

Acuerdo 07

**JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA
AL AYUNTAMIENTO DE ORIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN
"AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO" Y ABONO DE LOS FONDOS.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción Provincial, de fecha 6 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria de día 12 de noviembre de 2024, adoptó el acuerdo de conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Oria por importe de ciento diez mil euros (110.000 €), para la actuación denominada "Ampliación de cementerio", así como reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento un importe de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), correspondientes al 50% del importe comprometido, tras la adopción del acuerdo.

Asimismo, se establecía, a efectos de justificación del importe concedido, que el Ayuntamiento debería presentar la siguiente documentación:

- "a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Certificaciones de obra firmadas por técnico provincial, en el que se ponga de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la citada cuenta justificativa.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

El 50% restante se abonará, previa justificación del importe expresado, tras la presentación y aprobación de certificaciones parciales firmadas por técnico provincial y la cuenta justificativa correspondiente, hasta completar el importe de la adjudicación de la actuación en el marco de la asistencia económica concedida.

En escrito suscrito por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Oria, se indica lo siguiente:

"Que la obra denominada "Ampliación del cementerio de Oria Fase I" del año 2025, financiada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Almería, por importe de 110.000,00€, fue adjudicada por procedimiento abierto simplificado a la mercantil ABDERA 2018, S.L. con CIF B04706784.

Que la adjudicación realizada a dicha empresa ha sido a la baja por importe de 98.290,41€ IVA incluido, siendo ésta, por tanto, la cantidad a justificar.

Que la justificación del procedimiento administrativo se efectúa fuera de plazo por causas de fuerza mayor al no disponer de personal, por ausencia del mismo por motivos de salud para ejecutar dicha labor administrativa, no disponiendo de otro personal cualificado."

La fecha fin para ejecutar la totalidad de la actuación será, como máximo, el día 31 de mayo de 2025, y de la presentación de justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, el día 31 de agosto de 2025.

En consecuencia, el Alcalde del citado Ayuntamiento ha presentado escrito en fecha 24 de septiembre de 2025, acompañado de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa y certificación del Secretario municipal con indicación de los pagos realizados según modelo normalizado, por importe total de noventa y ocho mil doscientos noventa euros y cuarenta y un céntimo (98.290,41€), y en la que manifiesta que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Certificaciones de obra primera, segunda, tercera y cuarta firmadas por técnico provincial, en las que se pone de manifiesto la efectiva realización de las actuaciones indicadas en la cuenta justificativa, acompañadas de informe de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería de fecha 5 de diciembre de 2025, en el que se concluye que la obra está ejecutada según memoria valorada.

c) Memoria técnica y económica de fecha 12 de agosto de 2025, en la que se manifiesta que se ha controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con la documentación técnica que lo desarrolla, las normas de la buena construcción, no habiéndose realizado modificaciones sustanciales con respecto a la documentación aportada.

d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

Asimismo, a solicitud de esta Corporación, se acompaña informe emitido por el técnico redactor de la memoria de actuación de fecha 15 de abril de 2026, en el que se indica que la “obra se ha finalizado en el tiempo de ejecución previsto”.

La entidad beneficiaria ha procedido a la presentación de la cuenta justificativa de forma voluntaria dentro de los veinte días siguientes a la fecha de finalización del plazo que las bases 49.3 y 56.4.c de ejecución del presupuesto conceden a esta Diputación para cursar el requerimiento formal de subsanación en los términos que indica el artículo 70,3 del RLGS. No obstante, al no haberse llegado a emitir ni notificar dicho requerimiento por parte del órgano gestor, debido a limitaciones de índole administrativa ajenas a la voluntad de éste, no se considera perfeccionada la infracción por incumplimiento de los plazos de justificación, dándose por cumplido el objeto de la subvención de manera eficaz para el interés público.

Además, en relación a la presentación extemporánea de la justificación, la Sala 3ª del Tribunal Supremo, en sentencias de 6 de junio de 2007 y de marzo de 2010, ha examinado la aplicación del principio de proporcionalidad, que se contempla en el artículo 17.3.n) y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los procedimientos de reintegro de subvenciones, concluyendo que el mismo es plenamente aplicable y que no deben equipararse los retrasos de cierta levedad con el incumplimiento del fin de la subvención, por lo que no pueden asignárseles las mismas consecuencias.

En atención a lo expuesto, se produce una presentación levemente tardía de la documentación justificativa que verifica el correcto empleo de la subvención y el cumplimiento de los objetivos, por lo que procede la aprobación de la cuenta justificativa y el abono de cuarenta y tres mil doscientos noventa euros y cuarenta y un céntimos (43.290,41€) para liquidar el importe de la asistencia económica concedida.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Oria, en relación a la actuación denominada “Ampliación de cementerio”.

2º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Oria un importe de cuarenta y tres mil doscientos noventa euros y cuarenta y un céntimos (43.290,41€) correspondiente a las certificaciones de obra 1 a 4 y cuenta justificativa final de la actuación de referencia, con cargo a la aplicación 1100 164 76200 “Asistencias económicas para cementerios y servicios funerarios”.